

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
COMISIÓN EVALUADORA NACIONAL
RESOLUCIÓN No. DDP-CEN-004-2022



(De 31 de agosto 2022)

“Por la cual se actualizan las fechas de las etapas faltantes del calendario a emplear en la elección del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud.”

LA COMISIÓN EVALUADORA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley No. 12 de 7 abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol, y dicta otras disposiciones en la cual se establece que se constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, en la cual se le atribuyó la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo la convocatoria y la supervisión de su elección.

La Defensoría del Pueblo resolvió que, para el proceso de escogencia del representante, se designará una Comisión Evaluadora Nacional, mediante la Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022.

La Comisión Evaluadora Nacional para tal fin estableció un calendario y reglamento mediante la Resolución No. DDP-CEN-002-2022 de 26 de mayo de 2022, a utilizar en el prenombrado proceso electoral.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en atención al escenario social del momento, mediante Resolución No. DDP-DAJ-049-2022 de 20 de julio de 2022 dispuso posponer el proceso electoral.

Consecuentemente, la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución No. DDP-DAJ-062-2022 de 30 de agosto de 2022 determinó reanudar el proceso electoral.

Resolución No. DDP-CEN-004-2022
Página 2 de 3

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión Evaluadora Nacional, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR las fechas de las etapas faltantes del proceso de escogencia del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, de la siguiente manera:

DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS.**

DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022 **CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LA MESA Y/U OBSERVADORES.**

17 DE OCTUBRE DE 2022 **PUBLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE MESAS Y ESCRUTINIO.**

DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022 AL 21 DE OCTUBRE 2022 **REGISTRO DE LAS SOLICITUDES PARA REPRESENTANTES DE LAS MESAS POR PARTE DE LAS NÓMINAS.**

21 DE OCTUBRE DE 2022 **PUBLICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO.**

13 DE NOVIEMBRE DE 2022 **CIERRE DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

16 DE NOVIEMBRE DE 2022 **ELECCIONES**

DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 **PERIODO DE PRESENTACIÓN DE MPUGNACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES.**

DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022 **PERIODO EN QUE SE RESUELVE LAS IMPUGNACIONES DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES.**

21 DE NOVIEMBRE DE 2022 **PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN LAS IMPUGNACIONES.**

22 DE NOVIEMBRE DE 2022 **PERIODO DE APELACIÓN.**

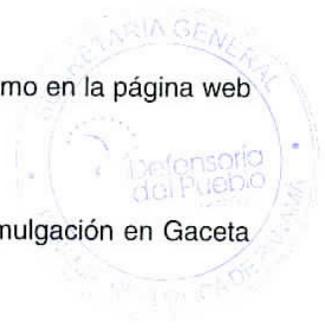
23 DE NOVIEMBRE DE 2022 **PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE APELACIÓN.**

24 DE NOVIEMBRE 2022 **ENTREGA FORMAL DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DEL GANADOR.**

Resolución No. DDP-CEN-004-2022
Página 3 de 3

SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial, así como en la página web de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial



Comuníquese y cúmplase.

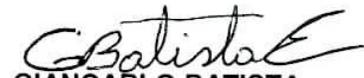
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución de la República de Panamá. Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones, Ley No. 12 de 7 de abril de 2015 y Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022.


ABEL CUBAS

Presidente


GERALDINE VARONA

Secretaria


GIANCARLO BATISTA

Vocal

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día 1 Mes Agosto Año 2022
